

Considerando que mediante Resolución nº2025/10526 de fecha 18 de noviembre se aprobó la suscripción del convenio original entre la Diputación Provincial de Málaga y la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL) para la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, con abono previo por importe de 156.052,67 €, con destino a financiar el "Proyecto Básico y de ejecución para la adaptación de nave industrial a oficinas" alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no puede demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Visto que por Resolución nº 2026/256 de fecha 21 de enero se procedió a la rectificación de un error material de cómputo en el plazo de ejecución contenido en la Resolución anteriormente citada, sin que dicha rectificación supusiera alteración del objeto ni de la duración inicialmente prevista del convenio.

Resultando que la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL), remite escrito de fecha 20/01/2026, con nº de registro REGAGE26e00004825706 y CSV GEISER-0361-f07c-192d-1a68-135a-9094-629b-d238 en el que solicitan ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 01/03/2026 alegando que se ha producido una alteración en el cronograma de ejecución debido a circunstancias sobrevenidas y ajenas a su voluntad.

Visto que la ampliación del plazo se considera proporcionada, razonable y adecuada a las circunstancias sobrevenidas acreditadas, sin que suponga alteración sustancial de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

Visto que estamos ante un convenio de naturaleza subvencional y visto que el art. 64 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.", visto el art. 17.3 I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece "Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución."

Considerando que el escrito presentado por la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL) referente a la ampliación del plazo de ejecución se ha presentado el 20 de enero de 2026, fecha anterior a la conclusión del plazo de la realización de la actividad, y que dicha modificación del plazo de ejecución no daña derechos de tercero y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, es totalmente justificable la aprobación de esta adenda.

Por todo ello, se realiza propuesta de modificación de la cláusula cuarta del convenio relativa a "*plazo de ejecución y gastos subvencionables*".

Considerando que la cláusula undécima relativa a "*modificación*" se establece "*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes*

Hash: e009aeb1eb15c4df844005a39a7b45bb799fcb35395ce6f9f9d927767d5a88b635c00994b1ce4f2b09d98d1c48ddc4d80f52f1bb67859186651841e65762e82 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: eb1fbb5a23ee8d82697e65172849f8b0d4e431df66f1653aa52124b1246c6f5078cc90eb8871e7b9be0fb71350dha7eadcf044be41e20c6b361d96977b27d7c

firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo.” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, las modificaciones de los convenios deben adoptarse por acuerdo unánime de las partes.

Visto todo lo expuesto, se ha elaborado Adenda al Convenio suscrito por las partes el 19 y 21 de noviembre de 2025, con el fin de adecuar el plazo de ejecución a las circunstancias sobrevenidas.

Visto lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que indica que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto la normativa citada, en los arts. 4, 31, 34 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta Informe Propuesta favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Presidencia, formulado en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 175 ROF, no siendo precisa la fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil Dependiente, publicado en BOP de 3 de diciembre de 2020, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol (BANCOSOL), con destino a financiar el “Proyecto Básico y de ejecución para la adaptación de nave industrial a oficinas”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS COSTA DEL SOL, BANCOSOL ALIMENTOS (BANCOSOL) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL A OFICINAS”.

En Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Don Diego José Vázquez García, Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de las Costa del Sol, Bancosol Alimentos (en adelante BANCOSOL), con

NIF G-92004993, en representación legal que la misma le tiene atribuida.

Las partes, según intervienen, comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y se reconocen capacidad jurídica necesaria para formalizar y suscribir la presente **Adenda al Convenio de colaboración suscrito por las partes en fecha 19 y 21 de noviembre de 2025** y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que mediante Resolución nº 2025/10526 de fecha 18 de noviembre, fue aprobado el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y BANCOSOL para la financiación del "Proyecto Básico y de ejecución para la adaptación de nave industrial a oficinas".

Mediante Resolución nº 2026/256 de fecha 21 de enero se procedió a la rectificación de un error material de cómputo en el plazo de ejecución contenido en la Resolución anteriormente citada, sin que dicha rectificación supusiera alteración del objeto ni de la duración inicialmente prevista del convenio.

Segundo.- Que con fecha 20 de enero de 2026, BANCOSOL presenta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 01 de marzo de 2026 alegando que se ha producido una alteración en el cronograma de ejecución debido a circunstancias sobrevenidas y ajenas a su voluntad.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del convenio establecía que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 3 meses, comenzando el 3 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Que la modificación propuesta no altera el importe total ni el objeto del convenio, limitándose a ampliar el plazo de ejecución de las obras; el cual aún no ha finalizado, sin que ello suponga modificación de las condiciones esenciales del convenio.

Quinto.- Que conforme a la cláusula undécima del convenio y al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios pueden modificarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante adenda e integrándose al texto original.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes reiterando su decisión de realizar en toda su plenitud el objeto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y BANCOSOL para la financiación del "proyecto básico y de ejecución para adaptación de nave industrial a oficinas", suscriben la presente Adenda de modificación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la cláusula cuarta "plazo de ejecución y gastos

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

f697026a5b75f326bb861c14634c6c6aa039af92

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

23/01/2026 15:45:45 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/01/2026 15:46:50 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fa041dc88a635b73824442bdd49fd227eb9d91e

subvencionables”

La cláusula cuarta del convenio “plazo de ejecución y gastos subvencionables” quedará redactada en los siguientes términos:

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzará el 3 de noviembre de 2025, estando prevista su finalización para el 1 de marzo de 2026.

Segunda.- Vigencia

La presente adenda entrará en vigor desde su firma y formará parte integrante del convenio original.

La presente Adenda se unirá al Convenio suscrito por las partes en fecha 19 y 21 de noviembre de 2025 formando parte de este y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Cláusula Novena del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

<i>SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA</i>	<i>SR. PRESIDENTE BANCO DE ALIMENTOS DE LA COSTA DEL SOL BANCOSOL</i>
<i>Fdo.- D. Francisco Salado Escaño.</i>	<i>Fdo.- D. Diego José Vázquez García</i>

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de la adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Tercero.- Indicar que una vez suscrita la presente Adenda, se incorpore la información pertinente en la relación de Convenios suscritos, que se publica en el portal web de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.1, apartado b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el Art. 15, apartado b), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Que la resolución adoptada se traslade a Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia para su conocimiento y efectos y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: e009aeb1eb15c4df844005a39a7b45bb799fcb35395ce6f9fbd927767d5a88b635c00994b1ce4f2b09d98d1c48ddc4d80f52f1bb67859186651841e65762e82 | PÁG. 4 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: eb1ffb5a23ee8d882697e651728498bddede431dfa6f1653aa52124b1246cfc5078cc90eb8871e7b9be0f71350dba7eadcf044be41e20c8b361d96977b27d7c

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fa041dc88a635b73824442bdd49fdf227eb9d91e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: eb1ffb5a23ee8d882697e65172849f8bddef431dfa6f1653aa52124b1246cf5078cc90eb8871e7b9be0fb71350dba7eadcf044be41e2dc8bf361d96977b27d7c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2026_00000000000000000000026006303

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/01/2026 15:46:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fa041dc88a635b73824442bdd49fdf227eb9d91e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf